MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO 06/2019 FIRMADO ENTRE EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA FIRMA GESTIÓN EMPRESARIAL – ESTUDIO DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES", PRÉSTAMO 3354/OC-PR-3, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Asunción, 13 de febrero de 2023

VISTO: El Memorándum UEP 3354/OC-PR-3/N° 225/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES, en el cual solicita la emisión de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato 06/2019, con la firma Gestión Empresarial – Estudio de Auditoría y Consultoría correspondiente a la Consultoría para "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA"; y

CONSIDERANDO: El Contrato de Préstamo 3354/OC-PR-3, en el marco de la estrategia de País del Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Ley N° 5.560/2016, destinado al financiamiento del "Proyecto de Mejora de las Capacidades Empresariales de las MIPYMES" ejecutado por este Ministerio a través del Viceministerio de MIPYMES, cuya finalidad es "apoyar a las MIPYMES para su formalización en términos administrativos, contables, legales y fiscales";

Que, el proceso competitivo se realizó por las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo –GN-2350-9, para la Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC);

Que, por Nota O-CSC/CPR-1990/2022 de fecha 13 de setiembre de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorga la prórroga solicitada al plazo de vencimiento de último desembolso por el plazo de 6 meses, siendo la nueva vigencia hasta el 31 de agosto de 2023;

Que, por Nota O-CSC/CPR-2810/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorga su "No Objeción" a la ampliación de los servicios de auditoría externa del programa de referencia, hasta el 30 de diciembre de 2023, para auditar los ejercicios 2022 y 2023;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, recomienda la formalización de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 321 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Lic. Claudia Dinasale
Secretaria General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO 06/2019 FIRMADO ENTRE EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA FIRMA GESTIÓN EMPRESARIAL – ESTUDIO DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES", PRÉSTAMO 3354/OC-PR-3, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera y en tal carácter le compete la alta dirección de la misma, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso b) del Decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se Deroga el Decreto N° 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda N° 3 al Contrato 06/201 suscripto entre el Viceministerio de MIPYMES – Proyecto de "Mejora de las Capacidades Empresariales de las Mipymes" Préstamo 3354/OC-PR-3, del Ministerio de Industria y Comercio y la firma Gestión Empresarial – Estudio de Auditoría y Consultoría para la prestación del "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA", que modifica el Contrato en las siguientes cláusulas:

1. <u>Alcance de los servicios</u>

1.1 Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: Acta de Negociación de Contrato; los Términos de Referencia de la Auditoría, la Propuesta Técnica y Económica de la Empresa Auditora. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del Proyecto "MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES", ejecutado por el Vice Ministerio de MIPYMES del Ministerio de Industria y Comercio – PRESTAMO BID 3354/OC-PR-3, de los Ejercicios Fiscales cerrados de los años 2017/2018; 2019 y 2020/2021, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la para Proyectos financiados por el BID (OP-273-6) y la Guía de Externa de las Operaciones financiadas por el BID (incluyendo los Términos de Referencia).

Lic. Claudia Dinatale

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO 06/2019 FIRMADO ENTRE EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA FIRMA GESTIÓN EMPRESARIAL – ESTUDIO DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES", PRÉSTAMO 3354/OC-PR-3, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

---

2. Duración

2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta el **30/junio/2021**, o hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto. **Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.**

6. Honorarios y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **Gs. 113.537.600.- (Guaraníes ciento trece millones quinientos treinta y siete mil seiscientos) IVA INCLUIDO**. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos reembolsables necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en el territorio paraguayo.

7. Pagos

7.1 El pago de los honorarios y gastos reembolsables indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

1. Los gastos reembolsables serán pagados **N/A**; y

2. Los honorarios y otros gastos serán pagados de acuerdo al siguiente esquema:

- **Primer pago, del 40%, contra la aprobación del Informe de Auditoría del Ejercicio Fiscal 2017/2018, culminado y auditado.**
- **Segundo pago, del 30%, contra la aprobación del Informe de Auditoría del Ejercicio Fiscal 2019, culminado y auditado.**
- **Pago final, del 30%, contra la aprobación del Informe de Auditoría del Ejercicio Fiscal 2020/2021, culminado y auditado.**

Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO 06/2019 FIRMADO ENTRE EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA FIRMA GESTIÓN EMPRESARIAL – ESTUDIO DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES", PRÉSTAMO 3354/OC-PR-3, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que quedan redactadas de la siguiente forma:

1. Alcance de los servicios

1.1 Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: Acta de Negociación de Contrato; los Términos de Referencia de la Auditoría, la Propuesta Técnica y Económica de la Empresa Auditora. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del Proyecto "MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES", ejecutado por el Vice Ministerio de MIPYMES del Ministerio de Industria y Comercio – PRESTAMO BID 3354/OC-PR-3, de los Ejercicios Fiscales cerrados de los años 2017/2018; 2019, 2020, 2021, 2022 y Enero a Agosto 2023, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la para Proyectos financiados por el BID (OP-273-6) y la Guía de Informes Financieros y de Auditoría Externa de las Operaciones financiadas por el BID (incluyendo los Términos de Referencia).

2. Duración

2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta el **30/diciembre/2023**, o hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto. **Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.**

6. Honorarios y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **Gs. 207.438.000.- (Guaraníes doscientos siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil) IVA INCLUIDO**. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos reembolsables necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en el territorio paraguayo.

Lic. Claudia Dinatale
Asesoría General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO 06/2019 FIRMADO ENTRE EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA FIRMA GESTIÓN EMPRESARIAL – ESTUDIO DE AUDITORÍA Y CONSULTORÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA", EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES", PRÉSTAMO 3354/OC-PR-3, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

---

7. **Pagos**

7.1 El pago de los honorarios y gastos reembolsables indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

1. Los gastos reembolsables serán pagados **N/A**; y

2. Los honorarios y otros gastos serán pagados de acuerdo al siguiente esquema:

Pago	Concepto	Monto Gs.
Primer pago	Aprobación del Informe de Auditoría del Ejercicio Fiscal 2017/2018, culminado y auditado	45.415.040
Segundo pago	Aprobación del Informe de Auditoría del Ejercicio Fiscal 2019, culminado y auditado	34.061.280
Tercer pago	Aprobación del Informe de Auditoría del Ejercicio Fiscal 2020, culminado y auditado	34.061.280
Cuarto pago	Aprobación del Informe de Auditoría del Ejercicio Fiscal 2021, culminado y auditado	34.705.000
Quinto pago	Aprobación del Informe de Auditoría del Ejercicio Fiscal 2022, culminado y auditado	34.705.000
Pago final	Aprobación del Informe de Auditoría de Enero a Agosto 2023, culminado y auditado	24.490.400
	Total Gs.	**207.438.000.-**

Artículo 2°. Autorizar al Viceministerio de MIPYMES del Ministerio de Industria y Comercio a suscribir la Adenda N° 3 al Contrato 06/2019.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Francisco Ruiz Díaz
Ministro Sustituto

Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General
COPIA FIEL DEL ORIGINAL